



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Diputado presidente del Congreso del Estado P r e s e n t e.

La Comisión de Fomento Agropecuario de la Sexagésima Cuarta Legislatura recibió para efectos de estudio y dictamen, la iniciativa de Ley de Fomento a la Agricultura Familiar del Estado de Guanajuato, presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 89 fracción V, 110 fracciones I y III, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el presente:

D I C T A M E N

I. Competencia

De conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y III del artículo 110, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es competencia de la Comisión de Fomento Agropecuario el estudio y conocimiento de los asuntos que se refieran a las iniciativas de ley o modificaciones, relacionadas con legislación en materia agropecuaria; así como aquellos referentes al desarrollo rural y mejoramiento de los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios agrícolas, forestales y ganaderos, que sean de competencia estatal de conformidad con las disposiciones de la Ley de la materia.

II. Proceso legislativo

La iniciativa ingresó en la sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado celebrada en fecha 22 de octubre del 2020, turnándose a esta Comisión para su análisis y resolución mediante dictamen.

En reunión celebrada el 28 de octubre del citado año, se radicó la propuesta materia del presente dictamen, y se acordó la metodología a seguir para su análisis, la cual consistió en lo siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

1. Se remitió la iniciativa vía correo electrónico a las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, a la Coordinación General Jurídica del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, a la Secretaría de Educación de Guanajuato, a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, a la Secretaría de Salud, al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), al Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de Guanajuato, al Consejo Estatal Agroalimentario de Guanajuato, a las asociaciones ganaderas, a la Universidad de Guanajuato, a la Universidad Autónoma Chapingo, a la Universidad Nacional Autónoma de México y a los ayuntamientos, quienes contarán con un plazo de 20 días hábiles a partir de su notificación para remitir comentarios y observaciones que estimen pertinentes.
2. Se solicitó al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado, opinión sobre viabilidad de la iniciativa y un comparativo con legislaciones de otros estados que contemplen en sus legislaciones lo pretendido por el iniciante, así como se proporcionen datos de la metodología que se siguió para incorporarla en sus respectivas legislaciones y las consideraciones para su regulación. Asimismo, se proporcione información de algunos países que cuenten con condiciones similares a las de México y que regulan lo solicitado.

Concediéndole el término de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud, para que emita la misma.

Se estableció un link en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pueda ser consultada y se puedan emitir observaciones, por un término de 20 días hábiles.

3. Concluido el término de consulta, los comentarios y observaciones remitidos se concentraron en un documento comparativo por la secretaría técnica, documento que circuló a las diputadas y diputados integrantes de la comisión dentro de los 5 días posteriores al término de la consulta.
4. Realización de 2 foros regionales, en la Ciudades de León y Celaya, respectivamente. (fechas y horas por definir)
5. Instalación de mesa de trabajo permanente en la que participarían:

Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión;
Representantes del Poder Ejecutivo;
Universidad de Guanajuato;
Podrán participar quienes hayan enviado comentarios sobre el proyecto de iniciativa.
6. Concluida la consulta y la reunión de trabajo, señaladas en los puntos anteriores, la secretaría técnica elaboró el proyecto de dictamen correspondiente, lo remitirá a los integrantes de la Comisión, para que formulen observaciones a la secretaría técnica.
7. La Comisión se reunió para discutir el proyecto de dictamen de la iniciativa y, en su caso, dejarlo a disposición de la Comisión que tiene la iniciativa en estudio y análisis.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Debido a la contingencia sanitaria por la pandemia generada por el Covid-19, los foros programados no se realizaron; motivo por el cual, las diputadas y diputados de la Comisión se reunieron el 28 de junio del año en curso, con la finalidad de modificar la metodología de estudio y análisis de esta iniciativa, acordando llevar 2 mesas de trabajo para el desahogo de la misma.

En atención a la consulta, dentro del término establecido se recibieron los comunicados con sugerencias y opiniones de los Ayuntamientos de: Moroleón, Jerécuaro, Purísima del Rincón, Romita, Tarimoro, Yuriria, Doctor Mora, San Luis de la Paz, Cortazar, Celaya, San Francisco del Rincón, San José Iturbide y Abasolo.

Los Ayuntamientos de: Apaseo el Alto, Celaya, Irapuato y León, si enviaron propuestas de modificación a la iniciativa, mismas que fueron enviadas para su análisis a esta Comisión.

Ayuntamiento de Apaseo el Alto

«... Artículo 11. fracción X. Definir las estrategias y desarrollará los programas que permitan cumplir con las finalidades y objetivos de esta Ley, tomando en consideración la participación de los ayuntamientos a través de sus departamentos de Desarrollo Rural;

XI. Coadyuvar con los ayuntamientos, así con los representantes de la sociedad civil, de las comunidades y tomar en consideración sus opiniones, respetando las prácticas ancestrales de pueblos y comunidades indígenas; y

XII. Se otorga la participación para la distribución de los recursos económicos empleados para la aplicación de esta Ley, a los ayuntamientos a través del titular de los departamentos de desarrollo rural municipal.

Artículo 20, fracción IV. Titulares de las direcciones de Desarrollo Rural de los municipios, o en su caso un integrante de cada uno de los municipios del área de desarrollo rural...»

Ayuntamiento de Celaya

«... Es importante se enuncie en la presente ley, el cómo debe darse esa prioridad...»

Ayuntamiento de Irapuato

«... Se recomienda incluir el término "Ley", en el glosario para referirse a "Ley de Fomento a la Agricultura Familiar del Estado de Guanajuato", ya que el solo citar "Ley" queda en un concepto muy general.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En los artículos 18 y 19 del documento en revisión, se hace alusión a un "Programa Estatal", sin embargo, se desconoce si se refiere al "Programa Estatal de Agricultura Familiar", por lo que en el supuesto de que sea así, se sugiere realizar los ajustes que sean necesarios en el contenido de la Iniciativa de Ley.

En el capítulo V de la Iniciativa de Ley, se establece la integración y las funciones del Consejo de Vigilancia, sin embargo, se omite especificar cuáles serán los cargos que tendrán dichos integrantes, es decir quién ostentará el cargo de presidente, secretario y en su caso vocales, además se omite desglosar la forma en que sesionara dicho Consejo, la duración de los integrantes, y el tiempo en el cual deberá quedar instalado el mismo para lo subsecuente, ya que únicamente se menciona en el artículo tercero transitorio que el Consejo de Vigilancia deberá quedar instalado en un término que no exceda de 90 días a partir de que entre en vigor el Reglamento de la Ley. Por lo que en este sentido, se recomienda verificar esta situación y en su caso realizar los ajustes que resulten procedentes.

La fracción I del artículo 20, señala lo siguiente: "I. Tres ciudadanos representantes de las Unidades Rurales de Producción de Agricultura Familiar". Y el artículo quinto transitorio establece lo siguiente: "La Secretaría deberá iniciar el registro de unidades de producción de agricultura familiar a la entrada en vigor del presente decreto". Por lo que, derivado de lo señalado en ambos numerales, se sugiere unificar los términos que se utilizaran dentro de la Iniciativa de Ley.

En el capítulo VI de la Iniciativa de Ley de Fomento a la Agricultura Familiar del Estado de Guanajuato, se hace mención a un Consejo Ciudadano de Agricultura Familiar, omitiendo señalar su integración, atribuciones, forma de sesionar, el tiempo de duración de sus integrantes, y el tiempo en el cual deberá quedar instalado el mismo para las veces subsecuentes a lo señalado en el artículo cuarto transitorio, por lo que se sugiere verificar esta situación.

Artículo 25. Deberá precisar en qué ordenamiento estará previsto el procedimiento para la selección de las personas que integraran el Consejo Ciudadano de Agricultura Familiar, toda vez que, de la iniciativa en revisión, no se prevé información relacionada con este punto...»

Ayuntamiento de León

«...Este Ayuntamiento coincide con los objetivos planteados en la presente iniciativa ya que en nuestro municipio se tiene un especial interés por combatir la pobreza y las desigualdades. Se considera primordial que los habitantes de nuestro Estado cuenten con acceso físico y económico a alimentos seguros y nutritivos, en la cantidad suficiente para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias, permitiéndoles llevar una vida activa y sana, tal como lo establecen los principios de la propia Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO por sus siglas en inglés).

De conformidad a lo que establece la FAO, actualmente nuestro país ya ha realizado aportes significativos al desarrollo rural y agroalimentario. Igualmente, en muchos casos,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

las capacidades desarrolladas por México han sido compartidas con otros países, mismas aportaciones que coinciden con el contenido de la iniciativa objeto de este dictamen...»

De conformidad a la metodología aprobada, se llevaron a cabo mesas de trabajo a la que asistieron las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión, personal asesor de los grupos y representaciones parlamentarias; de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural; de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado y el secretario técnico de la comisión.

Es de resaltar que derivado de las consultas, se tomaron las propuestas legislativas para darle el máximo alcance legislativo a los planteamientos realizados.

III. Consideraciones de la comisión dictaminadora.

Las integrantes de esta Comisión, coincidimos derivado del análisis y puntos expuestos, que se puede afirmar que existen diversos enfoques en lo que respecta a la agricultura familiar, ello debido a la diversidad de culturas, economías, condiciones medioambientales y diversos marcos jurídicos y de políticas públicas. No obstante, se puede llegar al consenso de entender a este concepto como «la agricultura que se realiza preponderantemente con el trabajo del productor y su familia».

Otro punto que considerar, es que este tipo de agricultura representa el conjunto de actividades que se da dentro de un medio rural a pequeña escala. De igual forma una de sus características es el destino que tiene la producción de los insumos que plantan, los cuales son primordialmente para autoconsumo, pero sin dejar de lado que lo restante puede ser comercializado, pero no es su fin principal, a diferencia de predios utilizados para la siembra a gran escala.

Con esto dicho comentamos que, se puede definir a la agricultura familiar en nuestro estado y país, como aquella que realizan los campesinos, independientemente del régimen de propiedad de la tierra, con el trabajo preponderante del núcleo familiar, usando y transformando los recursos naturales para la obtención de productos agrícolas que se destinan el autoconsumo o a la venta.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

El marco normativo y de políticas públicas se tiene que reforzar, ya que subsiste una separación entre las políticas sociales y las productivas-agropecuarias.

A partir de la creciente evidencia sobre los efectos del cambio climático en la producción de alimentos, del aumento en la volatilidad de sus precios internacionales y de la vulnerabilidad de los habitantes de México de caer en situación de pobreza ante estos fenómenos, se ha hecho evidente en ciertos sectores del país la urgente necesidad de diseñar políticas o instrumentos jurídicos para enfrentar el problema de inseguridad alimentaria que padecen los mexicanos.

Por ello, consideramos viable la iniciativa presentada con la finalidad de crear la Ley de Fomento a la Agricultura Familiar del Estado de Guanajuato, la cual tiene por objeto establecer el marco jurídico conforme al cual el Estado definirá e implementará políticas públicas y estrategias que fomenten la creación, promoción y desarrollo de la agricultura familiar, a partir del reconocimiento de su importancia como modo de vida y actividad productiva que contribuye a la seguridad alimentaria, al uso sostenible de los recursos naturales, la conservación de la biodiversidad, el desarrollo rural y la dinamización de economía del estado.

Con base en lo antes citado, con fundamento en los artículos 110 fracciones I y III, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone a la Asamblea el siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO

Artículo Único: Se expide la **Ley de Fomento a la Agricultura Familiar del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

LEY DE FOMENTO A LA AGRICULTURA FAMILIAR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto fomentar la creación, promoción y desarrollo de la agricultura familiar.

Artículo 2. Son finalidades de la presente Ley:

- I.** Procurar el bienestar social y económico de las unidades de producción familiar, reducir la pobreza del sector rural y orientar la acción coordinada de los organismos competentes con un enfoque multisectorial e intergubernamental;
- II.** Contribuir al ejercicio pleno del derecho humano a una alimentación adecuada y suficiente, al desarrollo integral de las personas, familias y comunidades y al sostenimiento de las pautas culturales y recursos naturales de cada región del estado;
- III.** Desarrollar la agricultura familiar a través del uso de conocimientos, tecnología y buenas prácticas, respetando la cultura, las tradiciones y los hábitos de las comunidades agrícolas, contribuyan al crecimiento y desarrollo de las personas y unidades familiares, especialmente de aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- IV.** Fortalecer la producción agrícola familiar rural a partir del derecho al acceso equitativo a todos los recursos naturales y su uso sustentable, respetando los derechos de las comunidades y pueblos indígenas; y
- V.** Coadyuvar con la suficiencia autoalimentaria de los núcleos familiares rurales, con el derecho a una efectiva y justa retribución por los excedentes y demás productos que comercialicen.

Artículo 3. Son sujetos de esta Ley:

- I.** Las personas físicas o morales, que se dediquen de manera directa a la agricultura familiar; y
- II.** Las organizaciones sociales dedicadas al fomento de la agricultura familiar.

Artículo 4. Para efectos de la presente Ley se entiende por:

- I.** Agricultura familiar: El modo de vida y trabajo agrícola practicado por hombres y mujeres de un mismo núcleo familiar;
- II.** Comunidad: Es el conjunto de individuos y familias que residen en una región determinada y está dotado de una organización básica bajo la cual se producen colectivamente alimentos y otros bienes de intercambio, para consumo propio o comercialización;
- III.** Ley: Ley de Fomento a la Agricultura Familiar del Estado de Guanajuato;
- IV.** Registro: Es la recolección y resguardo de información significativa sobre las unidades de producción familiar, con base en el registro voluntario de sus titulares, relativa a aspectos cualitativos y cuantitativos de la producción;
- V.** Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural; y
- VI.** Unidad de producción familiar: Es la unidad de explotación que depende preponderantemente del trabajo familiar desarrollado sobre determinada área, con independencia de su forma jurídica o régimen de tenencia del predio, administrada y operada directamente por los miembros de la familia, quienes, residiendo en él o en zona cercana, obtienen de ella su principal fuente de ingreso.

Artículo 5. La Secretaría en su ámbito de competencia, tiene la obligación promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas que componen la agricultura familiar contemplados en la presente Ley.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Capítulo II

Disposiciones Particulares

Artículo 6. Son objetivos específicos de la presente Ley:

- I.** Reconocer las peculiaridades de la agricultura familiar;
- II.** Contribuir a la seguridad alimentaria con base en una mayor accesibilidad a los alimentos de calidad y en cantidad suficiente, destinados a las unidades de producción familiar y a la sociedad en su conjunto;
- III.** Respetar y fortalecer la diversidad cultural y productiva de las comunidades y regiones;
- IV.** Contribuir al fortalecimiento rural y al desarrollo local, así como evitar o disminuir las migraciones internas hacia las grandes urbes;
- V.** Contribuir a la reducción de la pobreza en el sector rural a través de un mejor uso, conservación y manejo sostenible de los recursos naturales por parte de los agricultores familiares;
- VI.** Promover la conservación de la biodiversidad, el uso sustentable del material genético y la tecnología, así como el acceso a la información, capacitación y financiamiento para el desarrollo de las unidades de producción familiar y la articulación estable y equitativa con el mercado;
- VII.** Establecer condiciones que permitan el desarrollo de sistemas sostenibles de agricultura familiar, considerando la demanda y oferta local, en calidad y variedad suficiente y en el momento oportuno; y
- VIII.** Promover la seguridad semillera para la agricultura familiar mediante sistemas sostenibles de semilla de calidad.

Capítulo III

Atribuciones de las Autoridades

Artículo 7. Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado:

- I.** Respetar, proteger y ayudar a los individuos y comunidades a desarrollar las actividades de agricultura familiar en todas sus modalidades y locaciones;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- II.** Promover la investigación científica orientada a las características particulares de la agricultura familiar, facilitando la apropiación de las innovaciones y buenas prácticas por los agricultores familiares;
- III.** Promover la agricultura familiar a través de apoyos para el acondicionamiento, acopio y comercialización de los productos en los mercados locales y ferias agropecuarias, incluyendo las prácticas de intercambio entre las unidades de producción familiar; y
- IV.** Promover la agricultura familiar a través de capacitación y formación profesional adecuada a los distintos integrantes del núcleo familiar, así como las comunidades para el desarrollo de sus capacidades de producción, gestión, organización, planificación y formulación de proyectos de agricultura familiar.

Artículo 8. Corresponde a la Secretaría:

- I.** Ejecutar las políticas públicas y programas gubernamentales con incidencia en la agricultura familiar;
- II.** Desarrollar programas, en los que se incluya el componente de apoyo para la asesoría y capacitación, para el fortalecimiento de las actividades de producción, transformación, acondicionamiento y comercialización otorgados a las unidades de producción familiar;
- III.** Gestionar infraestructura y servicios para el acceso efectivo de las familias dedicadas a la agricultura familiar a los servicios básicos de agua para consumo y riego, saneamiento, electricidad, salud, educación y recreación;
- IV.** Facilitar y promover la asociación y la cooperación de los agricultores familiares y poner en práctica programas de generación de capacidades en gestión técnica y empresarial;
- V.** Promover la participación de los agricultores familiares en ferias locales e internacionales;
- VI.** Aplicar los principios de derechos humanos establecidos en nuestro marco legal nacional y estatal, así como en los tratados y otros instrumentos jurídicos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;
- VII.** Crear y gestionar los registros de la agricultura familiar;
- VIII.** Conducir la promoción y el desarrollo de la agricultura familiar;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- IX.** Definir las estrategias y desarrollar los programas que permitan cumplir con las finalidades y objetivos de esta Ley;
- X.** Coadyuvar con los Ayuntamientos, los representantes de la sociedad civil y las comunidades, tomando en consideración sus opiniones, respetando las prácticas ancestrales de pueblos y comunidades indígenas en el desarrollo y fomento de la agricultura familiar;
- XI.** Establecer las condiciones que permitan el desarrollo de sistemas sostenibles de agricultura familiar;
- XII.** Informar, supervisar y evaluar la actividad en su ámbito de competencia respecto de la agricultura familiar; y
- XIII.** La Secretaría promoverá ante las instituciones de educación de tipo superior, investigaciones que beneficien la creación, desarrollo y protección de la agricultura familiar.

Artículo 9. El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en las gestiones, darán prioridad a las unidades de producción familiar.

Artículo 10. El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, se coordinarán a efecto de desarrollar mecanismos de información social y económica, geográfica y de cartografía, a fin de identificar los grupos y hogares vulnerables que practiquen la agricultura familiar.

Artículo 11. El Estado y los Ayuntamientos, tiene la obligación de informar a la población sobre los derechos establecidos en la presente Ley y en las normas que de esta deriven.

Artículo 12. La Secretaría de Educación de Guanajuato promoverá dentro de los programas complementarios relativos a la agricultura familiar en la educación del tipo básica.

La Secretaría promoverá acciones entre la comunidad educativa para sensibilizar la importancia de la agricultura familiar, en el marco de los planes y programas de estudio vigentes. El Estado y los Ayuntamientos tiene la obligación de informar a la población sobre los derechos establecidos en la presente ley y en las normas que de esta deriven.

Artículo 13. La Secretaría de Educación de Guanajuato, promoverá que en las instituciones de educación tipo superior se implementen programas educativos y de especialización en agricultura familiar.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Artículo 14. A la Secretaría le corresponderá la promoción de la agricultura familiar y la implementación de las estrategias y programas que permitan cumplir con las finalidades y objetivos de esta Ley.

Artículo 15. Las estrategias y programas que promueva la Secretaría deberán formularse con participación de miembros de las unidades de producción familiar, de Gobierno del Estado, la sociedad civil, el sector privado y la academia.

Los representantes gubernamentales deberán ser funcionarios con cargo de subsecretario o superior, con el objeto de asegurar que el desarrollo y fomento de la agricultura familiar reciba la prioridad adecuada. El reglamento regulará la participación de los representantes no gubernamentales.

Capítulo IV

Consejo Ciudadano de Fomento a la Agricultura Familiar

Artículo 16. El Poder Ejecutivo, en el Reglamento de la Ley, establecerá un Consejo que será el órgano colegiado de consulta cuyo objeto es orientar, fomentar, promover, impulsar, apoyar y proponer políticas públicas para el fomento de la agricultura familiar.

Capítulo V

Registro

Artículo 17. La Secretaría establecerá, operará y mantendrá actualizado un registro, el cual será una herramienta de consulta para generar políticas públicas, acciones y estrategias que impulsen el desarrollo de las unidades de producción familiar.

Artículo 18. El registro deberá contener los datos relativos a las unidades de producción familiar y las características socioeconómicas particulares, con la información que se determinen en el reglamento de esta Ley.

Artículo 19. Los sujetos de esta Ley podrán solicitar su registro ante la Secretaría, acreditando su personalidad legal, constitución o las actividades que realicen relacionadas con el sector.

Artículo 20. La información del registro será considerada atendiendo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

T R A N S I T O R I O S:

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. El Ejecutivo del Estado deberá expedir el reglamento de la ley en un término que no exceda de ciento veinte días hábiles a partir de que entre en vigor el presente decreto.

Artículo Tercero. El Consejo Ciudadano de Fomento a la Agricultura Familiar deberá quedar instalado en un término que no exceda de ciento veinte días hábiles a partir de que entre en vigor el Reglamento de la ley.

Guanajuato, Gto., 31 de agosto de 2021
La Comisión de Fomento Agropecuario

Dip. Paulo Bañuelos Rosales
Presidente

Dip. Ma Carmen Vaca González
Secretaria

Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo
Vocal

Dip. Claudia Silva Campos
Vocal

Dip. Pastor García López
Vocal

La hoja de firmas corresponde al dictamen de la Ley de Fomento a la Agricultura Familiar del Estado de Guanajuato, presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto:	Dictamen Ley de Fomento a la Agricultura Familiar del Estado de Guanajuato
Descripción:	La Comisión de Fomento Agropecuario de la Sexagésima Cuarta Legislatura recibió para efectos de estudio y dictamen, la iniciativa de Ley de Fomento a la Agricultura Familiar del Estado de Guanajuato, presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
Información de Notificación:	PAULO BAÑUELOS ROSALES - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MA. CARMEN VACA GONZALEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Destinatarios:	CLAUDIA SILVA CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato LUIS ANTONIO MAGDALENO GORDILLO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato PASTOR GARCIA LOPEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1571_20210831163559040.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre:	GASPAR ZARATE SOTO	Validez:	Vigente
FIRMA			
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	31/08/2021 09:40:31 p. m. - 31/08/2021 04:40:31 p. m.	Status:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	81-d3-5f-d0-e1-cd-8f-a1-22-31-95-f1-b3-3d-83-e1-dd-04-46-48-c0-6a-3c-10-eb-c5-d5-17-9f-d0-5f-ed-7b-36-3a-7e-e7-3a-0b-79-2c-cd-ba-71-ca-1f-f1-d1-5f-21-43-0f-0e-07-cb-2b-9a-59-d2-1f-e5-b2-a0-2e-2f-ed-41-52-4b-b1-87-21-fe-fa-66-2d-be-b5-09-d1-ab-85-5f-12-a6-62-7e-21-53-9d-47-3e-21-3b-47-07-71-67-d2-6c-38-80-3b-5f-cd-e8-10-36-6f-94-32-ec-5f-42-4f-af-5a-88-dc-18-45-3f-c2-c1-90-fe-8a-05-ee-cb-65-15-70-19-cc-e5-de-3a-1e-d5-d0-a8-f2-2a-a8-19-b3-be-be-6a-bb-56-f3-b1-a5-8a-b8-e4-b6-bb-f0-9f-b7-2c-37-1b-a2-bd-f2-7d-10-63-e1-66-bf-c4-76-fb-4f-81-f6-73-a2-77-e9-ae-ed-35-ec-00-83-fa-49-d0-3c-38-b5-46-83-07-7d-f0-d4-ff-b5-27-32-c5-70-96-5f-fd-15-f8-37-80-7e-02-73-8a-05-73-45-cc-bd-7b-a8-cd-eb-b7-98-de-c2-b9-82-02-b8-f9-c5-76-31-53-48-82-e2-57-f5-46-6d-a5-9b-41-6a-45-65-86		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	31/08/2021 09:42:46 p. m. - 31/08/2021 04:42:46 p. m.
Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	31/08/2021 09:42:46 p. m. - 31/08/2021 04:42:46 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía
Identificador de la Respuesta TSP:	637660249666672454

Datos Estampillados:

OSGaSo3McPhZzBb2eSKCs9RNQxk=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 260139596
Fecha (UTC/CDMX): 31/08/2021 09:42:48 p. m. - 31/08/2021 04:42:48 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: PAULO BAÑUELOS ROSALES **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1a **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 31/08/2021 10:08:16 p. m. - 31/08/2021 05:08:16 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

b0-fc-03-a5-e4-3f-38-a7-31-e4-df-42-49-20-a9-5d-de-cd-25-88-f1-db-86-b6-38-22-78-3d-c7-68-04-d7-80-94-a3-95-87-20-ec-a2-9f-ed-64-53-d2-5b-7c-d9-73-e2-74-88-0f-bc-5e-ac-4d-6c-38-81-3a-9f-57-f4-f7-bc-f2-89-49-48-5b-68-c6-69-27-a2-ea-a5-59-21-27-c2-2f-fd-16-e4-13-2b-cf-37-0d-ee-f5-da-01-e7-41-b6-e3-b9-8b-b5-82-2c-7b-7d-ca-97-f8-65-76-e7-ac-84-4a-2d-c0-45-6a-c0-38-c4-d9-21-45-0d-79-ff-84-a8-89-74-f4-65-9b-83-5f-19-e2-d2-af-5d-ac-70-72-14-55-27-71-9d-63-3f-d7-92-00-31-2e-47-85-98-e3-f0-4e-f0-2a-59-ad-a4-9d-ad-b6-c5-86-a5-e8-ea-c3-34-1c-35-a8-96-a2-36-4c-67-7a-b0-db-3c-10-f9-9b-32-b6-af-34-6b-4e-d0-a1-34-12-3d-8d-dd-b2-ba-df-3d-1c-6f-54-e8-8d-9b-af-65-40-6a-d9-52-b4-32-22-69-b5-74-11-7f-6c-a1-6b-52-aa-03-0f-b7-9f-7a-5e-e8-c3-07-89-b3-ac-a3-a0-37-ff-e4-5c-b4-46-ba

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 31/08/2021 10:10:31 p. m. - 31/08/2021 05:10:31 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 31/08/2021 10:10:31 p. m. - 31/08/2021 05:10:31 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637660266316738258
Datos Estampillados: YXM3SPASgKaDo8PArvG4QanubpU=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 260141842
Fecha (UTC/CDMX): 31/08/2021 10:10:33 p. m. - 31/08/2021 05:10:33 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: LUIS ANTONIO MAGDALENO GORDILLO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.ff **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 31/08/2021 10:09:14 p. m. - 31/08/2021 05:09:14 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

35-5f-21-cd-35-aa-75-f7-0f-e3-7c-16-dc-19-27-f4-f7-9f-c4-17-93-ad-31-e7-bd-7d-b1-6f-4a-c3-9f-40-05-e8-e6-45-b4-45-69-5e-18-ab-b1-fe-ac-a5-ce-ba-78-30-9e-2a-b0-75-f6-5d-1c-ed-64-7c-be-0c-b0-77-3e-a0-d2-32-84-aa-e6-13-65-01-ce-27-13-80-43-fe-cc-6f-11-16-27-01-22-62-2e-e1-13-01-bd-3b-a5-0f-7d-f5-a6-0b-3e-85-19-56-cd-72-28-d2-f5-4d-55-6d-c2-f0-c6-8f-af-74-67-d9-97-94-f2-e4-ff-82-f4-27-0a-8d-0c-10-16-06-16-3e-10-ca-c4-e8-41-97-35-50-ca-a4-dd-29-57-ef-a8-d8-81-e7-bb-24-f1-5f-a8-54-23-76-8c-48-00-47-f6-93-db-5b-e4-0a-09-98-7e-51-3c-40-13-a6-cd-d2-88-be-ab-fa-a9-79-89-41-86-e3-bb-92-cc-10-9e-8d-20-ca-60-16-a8-19-a5-df-e3-fc-c9-67-17-ca-5c-a0-39-7c-db-9c-0a-a3-35-b4-7a-6b-46-d1-70-3b-38-99-23-ac-0f-3d-8f-0e-ad-03-c3-56-97-e5-30-91-ea-1d-90-7f-e8-27-86-51-c4-44-53-ef

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 31/08/2021 10:11:29 p. m. - 31/08/2021 05:11:29 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 31/08/2021 10:11:29 p. m. - 31/08/2021 05:11:29 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637660266898457376

Datos Estampillados: DZU0siXejOEju9FW1nCfUxJ0gUE=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 260141905

Fecha (UTC/CDMX): 31/08/2021 10:11:42 p. m. - 31/08/2021 05:11:42 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: LUIS ANTONIO MAGDALENO GORDILLO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.ff **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 31/08/2021 10:09:21 p. m. - 31/08/2021 05:09:21 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256
9e-7a-bd-3a-94-e7-60-55-f2-ab-51-19-b6-64-ef-a3-da-a6-76-76-ee-e4-9b-b2-67-e8-2d-c4-1e-29-ce-d7-ce-4b-cb-9a-ce-cb-56-63-67-1f-f9-8d-9b-07-13-52-a5-7d-41-30-fc-14-40-59-c2-06-e9-25-16-db-ef-41-cb-f3-b3-49-d1-ce-d7-9d-ee-d8-2f-32-6a-67-76-8d-4e-6e-d7-b2-f7-04-ef-af-c7-d8-75-be-1e-02-77-f5-5f-7f-23-bb-c9-83-75-9f-49-61-78-8e-e6-21-ce-a0-69-5e-1f-2e-5e-bc-71-12-73-66-8e-1d-00-80-f2-aa-e8-82-68-dc-20-e5-ad-3a-48-ef-eb-62-e3-79-ac-b0-f6-38-33-47-e9-7b-93-77-52-24-a6-d3-4d-39-57-75-d2-4b-9c-2f-1f-f7-0d-bc-fa-ff-74-2f-c3-65-a5-60-5d-85-63-a9-3c-d1-2c-9d-e8-b5-25-71-ef-42-b1-40-9a-9c-a2-d6-93-2e-46-46-ae-44-0d-19-82-82-18-78-d4-f4-eb-ec-56-0c-5f-20-a0-1e-c8-77-74-1a-59-80-de-61-0b-59-29-70-07-f1-f5-05-b7-76-6f-66-c7-98-da-a5-fa-b5-aa-b7-3f-e2-3a-b4-ef-44-f2-e8-0d-3f

Cadena de Firma:

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 31/08/2021 10:11:36 p. m. - 31/08/2021 05:11:36 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 31/08/2021 10:11:36 p. m. - 31/08/2021 05:11:36 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637660266968301420
Datos Estampillados: zpzljBXIjdB0cZzRI3zuxNtAECw=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 260141905
Fecha (UTC/CDMX): 31/08/2021 10:11:42 p. m. - 31/08/2021 05:11:42 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: LUIS ANTONIO MAGDALENO GORDILLO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.ff **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 31/08/2021 10:09:25 p. m. - 31/08/2021 05:09:25 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: 44-06-52-3d-4d-7d-c4-4a-bb-f8-0f-9f-29-64-90-c3-39-71-f3-ad-11-a3-23-a1-ba-57-59-bd-99-34-55-0b-f5-5e-f1-d5-d5-6b-ac-8d-f1-f4-3a-69-d1-62-2a-fc-4a-e5-56-07-aa-c5-27-bd-cd-06-4f-9e-cb-0a-6d-72-d2-11-02-96-04-17-5f-4e-88-c0-b6-26-66-36-17-61-dc-20-01-10-e2-bf-c9-56-05-af-bc-b8-0a-50-78-51-27-6b-66-52-ad-ea-d9-f7-92-3b-27-a7-12-ae-51-bc-36-67-73-08-9b-5a-8f-ca-22-71-de-e6-a6-9b-40-65-25-1c-cd-41-d3-d0-65-52-cf-31-14-86-83-b4-d4-e1-17-ad-d2-c6-c7-6a-b0-09-28-1c-01-71-23-ab-d8-fa-7e-ea-ca-32-95-74-e1-0c-9f-9c-85-08-cd-f7-4a-b9-13-24-17-6a-cc-b5-cd-5e-46-42-bc-88-f3-d0-41-14-c9-4f-06-f6-7e-f0-7e-8b-46-72-c3-b6-af-8c-5a-8c-3a-7f-77-4d-85-41-e5-5b-15-33-e9-f0-7d-c2-28-6d-ce-74-12-bb-37-78-52-fb-3e-73-d3-e4-a1-31-3f-d9-43-10-8f-c8-c5-7e-df-1e-6f-b5-c9-f6-d4-7d-72-7b

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 31/08/2021 10:11:40 p. m. - 31/08/2021 05:11:40 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de

Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):

31/08/2021 10:11:40 p. m. - 31/08/2021 05:11:40 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637660267006426092

Datos Estampillados:

QKSgLGeNCEqmdFtr9ouj5LlneDQ=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:

260141905

Fecha (UTC/CDMX):

31/08/2021 10:11:42 p. m. - 31/08/2021 05:11:42 p. m.

Nombre del Emisor:

Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie:

2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre:

LUIS ANTONIO MAGDALENO GORDILLO

Validez:

Vigente

FIRMA

No. Serie:

50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.ff

Revocación:

No Revocado

Fecha (UTC/CDMX):

31/08/2021 10:09:32 p. m. - 31/08/2021 05:09:32 p. m.

Status:

Válida

Algoritmo:

RSA - SHA256

Cadena de Firma:

bb-83-c1-b6-37-35-6a-1e-97-fd-29-fa-b3-a0-9b-15-55-e3-1e-fd-eb-b4-9b-c7-d8-5a-36-0e-07-0c-3d-db-2b-7d-c7-fa-fe-5f-f3-5c-53-72-00-b9-63-55-bd-17-35-6c-a0-51-c1-20-a7-54-64-45-1f-99-e8-39-78-5d-ff-29-ca-5c-dd-45-16-53-68-1a-6d-a9-64-c3-c3-bd-18-11-6e-99-55-52-22-0c-5a-87-d5-79-50-f6-cb-ee-fd-31-3e-d1-42-5c-04-81-f8-d7-53-66-bd-de-81-5f-bf-2a-ef-ab-90-78-79-b6-ad-1c-43-1e-a5-c8-72-73-e3-73-42-b9-4e-8d-69-06-04-f5-a7-89-15-0c-a8-1b-33-56-90-af-dc-fb-5f-dd-21-59-56-5c-c1-25-0c-e4-ef-aa-8f-98-3a-48-e7-ed-b1-ec-25-98-13-f2-c0-4c-1a-14-ae-ea-6d-b6-a8-05-db-f0-da-c8-ef-8b-8a-0a-7c-5e-39-71-a4-0b-44-c0-e3-3f-84-bb-4e-b3-20-6c-07-0a-aa-07-b6-0c-a2-79-85-68-ed-f1-ba-6c-63-c9-87-2a-a4-77-00-9a-20-f4-ab-49-3a-03-4d-ee-c0-05-d7-c7-4a-ff-64-ac-9b-03-52-d6-97-c3-2d-c4-ab-f4

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):

31/08/2021 10:11:47 p. m. - 31/08/2021 05:11:47 p. m.

Nombre del Respondedor:

Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):

31/08/2021 10:11:48 p. m. - 31/08/2021 05:11:48 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637660267080332489

Datos Estampillados:

iAsaHcqDiH8EQ8OUMyHiiUMKDCw=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 260141905
Fecha (UTC/CDMX): 31/08/2021 10:11:42 p. m. - 31/08/2021 05:11:42 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: LUIS ANTONIO MAGDALENO GORDILLO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.ff **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 31/08/2021 10:09:37 p. m. - 31/08/2021 05:09:37 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

1c-03-37-53-24-d7-0e-1c-fb-69-96-94-5d-a5-e4-35-7a-a7-cc-e4-84-44-01-fc-43-bd-5d-0f-96-26-4e-8c-6b-74-17-0a-94-93-77-86-6e-90-15-88-f5-3a-ed-d9-16-d5-58-a2-36-b6-c3-91-ab-82-0c-85-5a-ed-50-de-e4-c2-90-1c-f2-b3-48-b8-dd-87-09-6f-2a-1a-d3-d8-8a-c3-23-03-ee-2e-85-e6-a6-3a-c1-7a-0c-f3-0d-7e-22-12-ee-68-fa-93-78-97-a5-33-7e-53-2b-96-fa-bf-9f-7c-c9-52-38-3e-04-0f-57-01-5c-d9-1d-b0-bb-66-95-74-f8-7a-68-8c-54-cc-df-30-47-46-a1-6c-17-1e-8a-52-00-c1-a7-07-df-41-82-13-20-4c-ee-47-9a-4e-7b-df-3a-43-f4-b2-5e-5f-55-c7-e0-3c-60-ae-d8-51-40-47-d4-97-92-12-8d-8d-77-f7-c4-57-88-23-91-15-39-1d-a6-21-98-6f-ca-29-e3-2f-72-0c-f7-ca-e2-c1-db-88-45-b6-79-7b-e8-4e-82-df-b6-fd-97-e6-0d-eb-75-a9-7c-20-5c-44-b0-b6-6a-0e-b0-1d-b8-9a-52-3a-cf-75-24-c2-b4-0d-63-a7-2c-eb-d3-3c-2d-22-3d-cb

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 31/08/2021 10:11:51 p. m. - 31/08/2021 05:11:51 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 31/08/2021 10:11:52 p. m. - 31/08/2021 05:11:52 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637660267122833541

Datos Estampillados: PqnR5J+83OBjf6ZQS4ud67+dGIA=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 260141905
Fecha (UTC/CDMX): 31/08/2021 10:11:42 p. m. - 31/08/2021 05:11:42 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: LUIS ANTONIO MAGDALENO GORDILLO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.ff **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 31/08/2021 10:09:41 p. m. - 31/08/2021 05:09:41 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

a6-35-fe-85-e1-20-e7-48-38-ea-75-e7-a0-00-dd-30-9f-78-3d-a7-e0-24-0d-a0-a1-95-d7-46-b5-36-e9-1c-0d-10-57-1c-cb-86-9c-12-86-6b-a0-25-df-e7-d2-8b-5b-34-d4-5c-11-f0-a7-fe-aa-9e-7d-39-01-ba-2d-36-51-1c-fa-1d-cb-85-e0-79-58-b8-b1-6f-87-01-50-50-43-16-f1-a7-59-de-1d-95-b6-55-2a-d3-95-8f-ff-ae-cc-10-1a-6a-f8-1b-d0-ea-93-f4-c8-4f-46-95-d8-8a-65-2f-4e-5c-a7-40-3c-c1-3b-a3-78-ac-3f-73-20-68-d0-22-85-e0-8b-50-12-9e-d9-77-07-30-2c-2e-ab-98-67-cd-45-60-55-ae-fd-dd-82-a9-ff-85-95-24-3f-e4-30-5c-1b-43-b4-70-ad-a4-5d-be-05-fe-fe-a6-7f-40-ee-11-15-08-c3-ee-bd-8b-00-0e-20-8f-c3-5b-5b-27-ad-9b-84-be-1a-10-94-cb-eb-9c-6d-00-87-12-b7-2f-76-50-20-86-ff-e5-45-e8-85-96-5d-88-01-fd-de-89-3a-d2-11-1e-d7-3d-f6-60-4b-76-bf-d6-36-77-05-2e-c8-82-85-88-55-82-91-85-04-9a-23-34-dd-fd-99-0f

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 31/08/2021 10:11:56 p. m. - 31/08/2021 05:11:56 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 31/08/2021 10:11:57 p. m. - 31/08/2021 05:11:57 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637660267175801413

Datos Estampillados: /o6bSEFnOtdpYfvc0SyaUSftIOE=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 260141905

Fecha (UTC/CDMX): 31/08/2021 10:11:42 p. m. - 31/08/2021 05:11:42 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: PASTOR GARCIA LOPEZ **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.04.c6 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 01/09/2021 03:43:05 p. m. - 01/09/2021 10:43:05 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

0b-0c-a0-44-6f-ed-0f-3a-9f-ce-e1-17-88-9c-5e-a0-a9-4f-b1-56-22-d0-1b-48-19-89-1e-a6-5f-19-cb-79-b0-5d-c2-bd-c1-f4-de-9b-2d-7c-9e-dd-75-82-09-b5-91-bb-30-96-c7-47-e6-ec-2b-fa-3d-73-ec-b7-93-fa-e6-a2-e3-5b-d0-fe-8c-91-37-e2-94-4e-80-c6-c9-36-3f-46-87-33-db-3d-aa-2c-c9-f4-36-f3-07-df-be-ba-46-57-4e-cd-de-75-26-e3-c2-39-df-2c-cf-5a-9f-e5-0f-8f-d3-fe-10-3b-c9-2a-bd-e8-6e-73-bc-5c-e6-d1-41-60-e9-57-07-10-d3-b6-13-d1-55-a8-c0-57-b4-e3-e6-d5-02-b0-4b-be-14-fc-d7-79-a4-3d-12-07-71-6d-85-3a-3c-1d-f6-56-c9-99-22-82-e7-9f-6b-04-2c-94-d7-7f-91-0c-c0-62-34-9f-ea-1f-b9-1d-70-cc-5f-

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 01/09/2021 03:45:21 p. m. - 01/09/2021 10:45:21 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 01/09/2021 03:45:21 p. m. - 01/09/2021 10:45:21 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637660899215274977
Datos Estampillados: HDr2Jigh2dXVoD78vdJbJQgemFo=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 260176723
Fecha (UTC/CDMX): 01/09/2021 03:45:23 p. m. - 01/09/2021 10:45:23 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: CLAUDIA SILVA CAMPOS **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1c **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 07/09/2021 03:29:23 a. m. - 06/09/2021 10:29:23 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: 87-3b-7a-8b-a8-e9-88-22-b4-da-9b-93-4c-d1-7a-8c-3b-99-8f-fd-64-2a-7f-2c-4d-fb-97-2b-4f-44-dc-2c-c3-e4-97-6f-4b-ab-ba-76-74-3f-70-d6-2c-25-6a-4c-c6-95-26-3c-bb-ad-e1-a0-d5-cf-13-02-92-fb-eb-91-12-3a-98-34-2e-9b-4a-d7-69-6e-82-b4-8b-fa-8d-0c-aa-dc-6c-c7-70-67-94-18-10-75-de-48-5e-57-f2-88-e1-ec-9d-55-e8-a2-a3-a5-d5-4a-fa-14-ac-63-c1-d9-27-c1-94-98-ed-31-11-b2-89-4e-33-1d-84-f9-de-c4-36-e0-af-4b-9a-0c-69-5f-2e-96-39-85-a3-38-55-d3-01-3a-b4-c2-23-ab-b3-9f-f5-87-b7-58-6f-02-d5-09-6b-16-83-5e-ac-85-d0-58-47-7b-44-ef-84-85-85-08-a6-21-10-20-fd-2a-54-16-84-d8-70-1a-d7-23-9f-65-d9-c1-29-85-9e-4c-39-73-39-b7-cb-17-3a-05-c5-c6-76-36-f4-04-ee-42-bf-e1-9d-b2-39-19-6d-5e-7c-ee-34-d9-40-fd-f5-f4-0e-8d-89-24-4e-75-04-58-b6-85-82-56-3b-d7-b5-b8-18-9b-c1-8f-03-18-17-3b-7f-43

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 07/09/2021 03:31:42 a. m. - 06/09/2021 10:31:42 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 07/09/2021 03:31:43 a. m. - 06/09/2021 10:31:43 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637665643031915091

Datos Estampillados:

qZlp6D1VYVFrQc25a5roG3BFpSA=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:

260445126

Fecha (UTC/CDMX):

07/09/2021 03:31:44 a. m. - 06/09/2021 10:31:44 p. m.

Nombre del Emisor:

Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie:

2c

Firma Electrónica Certificada
